



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría General

Oficina General de
Asuntos Socio
Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME TECNICO N° 00016-2024-MINAM/SG/OGASA/UFDNGRD

PARA : **María Eliana Grajeda Puelles**
Directora de la Oficina General de Asuntos Socio-Ambientales

DE : **Karina Angela Morales Avalos**
Coordinadora de la Unidad Funcional de Defensa Nacional y
Gestión de Riesgos de Desastres

ASUNTO : **Sobre solicitud de declarar en estado de emergencia zonas
afectadas por los incendios forestales**

REFERENCIA : a) Oficio Múltiple N° D001921-2022-PCM-SC
b) Oficio N° 185-CPAAAAE-CR-2022

FECHA : Lima, 10 de junio de 2024

Me dirijo a usted, para informarle que, mediante documento de la referencia a), la secretaria de coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros, solicita dar respuesta a la presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, que mediante documento de la referencia b), solicita declarar en estado de emergencia las zonas afectadas por los incendios forestales.

Al respecto, informo a Usted lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante el Decreto Legislativo N° 1013, se aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del MINAM, que establece en el numeral 2.1. del artículo 2, que, el MINAM es el organismo del Poder Ejecutivo, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella.
- 1.2 El numeral 3.1. del artículo 3 de la citada norma señala que, el objeto del MINAM es la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta, que permita contribuir al desarrollo integral social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno, y así asegurar a las presentes y futuras generaciones el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.
- 1.3 El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), creado mediante Ley N° 29664, es un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría General

Oficina General de
Asuntos Socio
Ambientales

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

- 1.4 Asimismo, el Reglamento de la Ley del SINAGERD, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala en el numeral 13.3 que, los órganos y unidades orgánicas de los sectores y entidades del Gobierno Nacional, deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones.
- 1.5 Con Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, se aprueba la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD, que establece los requisitos, criterios y procedimiento para la solicitud y aprobación de la Declaratoria de Estado de Emergencia (DEE), así como, para el seguimiento y coordinación para el cumplimiento de las acciones y responsabilidades que de ello se deriven,
- 1.6 El Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio del Ambiente (MINAM), aprobado con Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, establece en su artículo 37, que la Oficina General de Asuntos Socio-Ambientales (OGASA) es el órgano de asesoramiento responsable del diseño, formulación de lineamientos y estrategias, en el Sector, para la implementación de acciones de prevención, análisis, gestión y transformación de conflictos socioambientales. Depende jerárquicamente de la Secretaría General.
- 1.7 Adicionalmente, el artículo 38 del ROF del MINAM establece como función de la OGASA, coordinar y articular las acciones de defensa nacional en el Ministerio, Programas, Proyectos Especiales y Organismos Públicos adscritos, en lo que corresponda.
- 1.8 Con Resolución de Secretaría General N° 032-2023-MINAM, se crea la Unidad Funcional de Defensa Nacional y Gestión de Riesgos de Desastres del Ministerio del Ambiente, cuyo objeto es planificar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones de seguridad y defensa nacional, así como de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito sectorial.
- 1.9 Con Resolución Ministerial N° 296-2013-MINAM, se crea y activa de forma permanente el Centro de Operaciones de Emergencia del Sector Ambiental (COE-Ambiental), que tiene como función obtener, recabar y compartir información sobre el desarrollo de los peligros inminentes, emergencias o desastres, en el ámbito de su competencia, así como proporcionar información procesada y disponible al Titular del Sector Ambiental y a los Centros de Operaciones de Emergencia de los niveles inmediatos respectivos, para la oportuna toma de decisiones.

II. ANÁLISIS

RESPECTO A LAS COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES

A. Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría General

Oficina General de
Asuntos Socio
Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 2.1 El artículo 14 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), señala que los gobiernos regionales y locales son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado. Los gobiernos regionales y locales ponen especial atención en el riesgo existente y, por tanto, en la gestión correctiva.
- 2.2 Por otro lado, el artículo 24 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, señala que cada gobierno regional, solo o integrado con otro u otros gobiernos regionales, aprueba planes y políticas regionales forestales y de fauna silvestre en el marco de la política nacional forestal y de fauna silvestre, los mismos que deben comprender los aspectos de forestación y reforestación; de prevención y control de la deforestación; de **prevención y control de incendios forestales**; de investigación forestal y de fauna silvestre; de prevención y lucha contra la tala ilegal y la captura, caza y comercio ilegal de fauna silvestre, entre otros, de acuerdo a cada realidad socioeconómica y ambiental; y, cada gobierno local o mancomunidad municipal de zonas rurales, solo o integrado con otro u otros gobiernos locales, aprueba planes locales forestales y de fauna silvestre en el marco de la política regional y nacional.

B. Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR)

- 2.3 El artículo 24 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, señala que el SERFOR aprueba el Plan Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, de cumplimiento en el ámbito nacional, regional y local. El Plan comprende los aspectos de forestación y reforestación; de prevención y control de la deforestación; **de prevención y control de incendios forestales**; de investigación forestal y de fauna silvestre; de prevención y lucha contra la tala ilegal y la captura, caza y comercio ilegal de fauna silvestre; de prevención y control de plagas forestales y especies invasoras; de promoción del sector forestal; de desarrollo de la industria maderera, entre otros.

C. Ministerio del Ambiente (MINAM)

- 2.4 El MINAM participa en el marco del SINAGERD y de acuerdo a sus competencias, en la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD), mediante acciones que aportan a los procesos de la GRD, entre ellos lo relacionado a incendios sobre la cobertura vegetal desde la perspectiva de que este peligro constituye una amenaza a los ecosistemas y sus servicios, a los objetos de conservación en Áreas Naturales Protegidas o ponen en peligro la conservación del ambiente en general, y el monitoreo permanente que realiza el Centro de Operaciones de Emergencia del Sector Ambiental (COE Ambiental) a los peligros inminentes, emergencias o desastres, entre ellos los incendios forestales.
- 2.5 El COE Ambiental tiene como función principal obtener, recabar y compartir información sobre el desarrollo de los peligros inminentes, emergencias o desastres, en el ámbito de su competencia, entre ellos los incendios forestales, por lo cual realiza el monitoreo permanente y emite reportes de emergencia de haber acciones del Sector Ambiente en el marco de sus competencias.
- 2.6 La Dirección General de Ordenamiento Territorial y de la Gestión Integrada de los Recursos Naturales (DGOTGIRN) del MINAM, en cumplimiento de sus funciones de



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría General

Oficina General de
Asuntos Socio
Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

monitoreo y evaluación de los ecosistemas y recursos naturales del territorio, contribuye en la GRD a través de la generación de información sobre las condiciones favorables para la ocurrencia de incendios (CFOI). Esta labor se realiza en coordinación con las entidades competentes como: CENEPRED, INDECI, SERFOR, Gobiernos Regionales y locales con la finalidad de apoyar la toma de decisiones preventivas en los diferentes niveles de gobierno. De manera mensual se analiza y genera información a nivel nacional identificando las zonas, sectores y territorios con mayor susceptibilidad para la ocurrencia de incendios sobre la cobertura vegetal. La información que se provee varía en el tiempo según las condiciones climáticas y en el espacio según las condiciones físicas del territorio y de la vegetación; esta información no representa un pronóstico para incendios, sino una espacialización de las mayores condiciones para su ocurrencia.

- 2.7 Es así que, el MINAM interviene desarrollando información clave para la prevención de incendios, contribuyendo a las acciones del PP 068 "Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres", como parte del Producto 3000737 Estudios para la estimación del riesgo de desastres, actividad 6: Generación de información y monitoreo de incendios forestales; trabajo que es complementado y atendido por el Producto 3000734 Capacidad instalada para la preparación y respuesta frente a emergencias y desastres, con participación del gobierno nacional, regionales y locales, así como de las Brigadas para la atención de emergencias y desastres, de las Brigadas contraincendios del Ejército del Perú, y las Brigadas contra incendios Forestales del MINAM – SERNANP, Ministerio de Agricultura y Riego (MIDAGRI) – SERFOR y Ministerio de Cultura (CULTURA) – Oficina de Defensa Nacional (ODENA). Asimismo, se contribuye al Producto 3000738 Personas con formación y Conocimiento en gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático, actividad 2: Formación y capacitación en materia de gestión de riesgo de desastres y adaptación al cambio climático.

D. Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP)

- 2.8 Respecto al SERNANP, como ente rector del SINANPE tiene especial deber de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos. Cuenta con una Estrategia de Gestión del Riesgo de Incendio Forestal para el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), aprobado con Resolución Presidencial N° 012-2018-SERNANP, que presenta los principios rectores y lineamientos estratégicos para la gestión de incendios forestales; documento alineado a los principios y fases del SINAGERD.
- 2.9 Además, el Plan Estratégico Institucional 2022 – 2026 del SERNANP, en su OEI 04 señala: Gestionar los procesos para la atención del riesgo de desastres en las Áreas Naturales Protegidas. Para lo cual propone consolidar la intervención del SERNANP en la gestión del riesgo de desastres ocurridos en el SINANPE y los paisajes de su entorno, los cuales podrían ser una amenaza latente para los objetos de conservación del ANP.
- 2.10 Cabe resaltar que, las ANP se encuentran expuestas a diversos peligros, como friajes, lluvias intensas, inundaciones, desborde de ríos, deslizamiento de tierras, sequías, entre otros; emergencias que son atendidas por las Entidades que conforman el SINAGERD. Además, durante los últimos años, las ANP vienen sufriendo afectaciones a consecuencia de los incendios forestales, los cuales cada vez son más frecuentes; por lo que, el SERNANP viene implementando de manera progresiva su Estrategia de Gestión del Riesgo de Incendio Forestal para el SINANPE, destacando las siguientes actividades:



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría General

Oficina General de
Asuntos Socio
Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Formar capacidades en el personal de las ANP, conformando Brigadas de Guardaparques Bomberos Forestales.
- Implementar las Brigadas con equipos de protección personal y herramientas especializadas.
- Garantizar la capacidad logística y operativa de las Brigadas.
- Sensibilizar a las comunidades aledañas sobre el riesgo de los incendios forestales.
- Realizar cursos y talleres dirigidos a las entidades de primera respuesta y población en general, en materia de incendios forestales.
- Articularse con las plataformas de defensa civil y coordinar una respuesta conjunta.

2.11 En caso de la ocurrencia de un incendio forestal al interior de una ANP, el SERNANP genera las condiciones para que las entidades especializadas realicen la respuesta de la emergencia, como brindar las condiciones logísticas requeridas para la atención de la emergencia, según disponibilidad; las brigadas del SERNANP se suman en la respuesta de las brigadas especializadas; se articula con las demás entidades del territorio; y ante la ausencia de las entidades especializadas en la respuesta, las brigadas del SERNANP conducen la respuesta del incendio forestal.

RESPECTO A LA DECLATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA

2.12 La atención de emergencias y daños por desastres se clasifican en 5 niveles:

- Niveles 1, 2 y 3. Alcance Local y Regional: Comprende aquellas situaciones que son atendidas directamente, por los Gobiernos Locales o el Gobierno Regional, con sus propios recursos disponibles.
- Nivel 4. Intervención del Gobierno Nacional: Comprende aquellos niveles de impacto de desastres, que superan la capacidad de respuesta regional y sustentan la Declaratoria de Estado de Emergencia. En este caso, interviene el Gobierno Nacional con los recursos nacionales disponibles y la coordinación del INDECI.
- Nivel 5. De Gran Magnitud: Comprende aquellos niveles impactos de desastres, cuya magnitud o circunstancias afecten la vida de la Nación, y supere o pueda superar la capacidad de respuesta del país y sustentan la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional. Interviene el Gobierno Nacional con los recursos nacionales disponibles, y de ser necesario, con el apoyo de la ayuda internacional. En este caso, el INDECI coordina y conduce las operaciones de Respuesta y Rehabilitación.

2.13 Como señala el Artículo N° 6 del Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, el gobierno regional realiza, entre otras, la siguiente acción: Presentar al INDECI la solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia y/o prórroga de ésta, siempre que su capacidad de respuesta haya sido sobrepasada, adjuntando el informe de estimación de riesgo o el informe EDAN, según corresponda.

2.14 Asimismo, los Ministerios y Organismos Públicos, realizan, cuando corresponda, la solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia, con los requisitos señalados en la norma, en los casos que la capacidad de respuesta del Gobierno Regional haya sobrepasado, ante la condición de peligro inminente o desastre.

III. CONCLUSIONES

3.1 El Ministerio del Ambiente cumple con sus responsabilidades señaladas en la normativa de la temática expuesta, a través de la realización de acciones que aportan a la gestión de



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría General

Oficina General de
Asuntos Socio
Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

los incendios forestales, específicamente en actividades de prevención a través de la DGOTGIRN, monitoreo de emergencias a través del COE Ambiental, y acciones de respuesta en Áreas Naturales Protegidas a través del SERNANP.

- 3.2 Los gobiernos regionales y locales son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado. Los gobiernos regionales y locales ponen especial atención en el riesgo existente y, por tanto, en la gestión correctiva.
- 3.3 Cada gobierno regional, solo o integrado con otro u otros gobiernos regionales, aprueba planes y políticas regionales forestales y de fauna silvestre en el marco de la política nacional forestal y de fauna silvestre, los mismos que deben comprender entre otros aspectos de prevención y control de incendios forestales.
- 3.4 Sobre las solicitudes de Declaratorias de Estado de Emergencia (DEE), es el Gobierno Regional quien elabora el sustento técnico que debe evidenciar que la capacidad para la atención o respuesta a nivel operativo y/o financiero y/o técnico, ha sido sobrepasada, y presentarla ante el INDECI adjuntando el informe de estimación de riesgo o el informe EDAN, según corresponda. En el caso de los ministerios y organismos públicos, cuando corresponda presenta al INDECI la solicitud de DEE evidenciando que la capacidad de respuesta del gobierno regional ha sido sobrepasada.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Se recomienda que los gobiernos regionales y locales implementen sus respectivas Plataformas de Defensa Civil y conformen sus Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, donde deberán abordar aspectos relacionados a los incendios forestales y la elaboración de instrumentos de gestión de carácter prospectivo, correctivo y/o reactivo, en coordinación con las entidades competentes.
- 4.2 Asimismo, de ver sobrepasada su capacidad de respuesta, se recomienda a los gobiernos regionales gestionar la solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia, conforme a lo estipulado en el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM.
- 4.3 Se recomienda remitir el presente informe a la Secretaría General, para conocimiento y fin correspondiente.

Es cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente

Karina Angela Morales Avalos

Coordinadora de la Unidad Funcional de Defensa Nacional y Gestión de Riesgos de Desastres



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría General

Oficina General de
Asuntos Socio
Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Número del Expediente: 2024080347

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **r5fchj**

